



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2933/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021

(E.E.N° 2021-17-1-0006103, Ent.N° 4504/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia Departamental de Cerro Largo, relacionadas con la contratación de una consultoría para "Estudio Geotécnico en la Cuenca del Alto Río Negro";

RESULTANDO: 1) que el Banco de Desarrollo de América Latina CAF, en el marco de un convenio de cooperación técnica con la Intendencia Departamental de Cerro Largo, realizó una contribución económica de U\$S 50.000 a la Intendencia, en carácter de cooperación técnica no reembolsable, con el objeto de realizar estudios geotécnicos en la cuenca del Alto Río Negro (Hidrovía del Río Negro), necesarios para la instrumentación de la operación de la hidrovía de la referida cuenca en el ámbito de la sostenibilidad ambiental y promoción de la Integración Regional;

2) que la Intendencia determinó la necesidad de contratar un servicio de consultoría para que lleve a cabo los estudios referidos y para ello dispuso convocar un procedimiento de licitación abreviada y realizar las publicaciones de estilo en la web de Compras Estatales el 14/04/2021;

3) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 483/21/g del 14/06/2021, declaró desierto el llamado ya que a la apertura electrónica realizada el 09/06/2021, no se presentó ninguna oferta;

4) que la Oficina de Licitaciones, con fecha 26/07/2021, cursó una invitación al Estudio Boix S.R.L. a efectos de que presentara una propuesta para atender a lo solicitado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que el Estudio Boix S.R.L., presentó una propuesta para prestar los servicios de consultoría requeridos;

6) que la Comisión Asesora, con fecha 20/08/2021, informó que correspondería a contratar directamente por excepción al estudio referido, al amparo de lo establecido en el artículo 33, literal d), numeral 2) del TOCAF e indicó que la contratación contemplaría los siguientes tramos y montos: a) Batimetría zonas 1 y 2, por un total de U\$S 42.000 más IVA y b) Estudio de Agrimensura y relevamiento taquimétrico, por un total de U\$S 8.000 más IVA. Asimismo, informó que el gasto será financiado con los fondos de la CAF;

7) que el Intendente, mediante resolución N° 897/21 de fecha 12/11/2021, dispuso la contratación de los ítems 1 y 2 "Batimetría zonas 1 y 2 y Estudio de Agrimensura y relevamiento, al amparo de lo establecido por el artículo 33 literal D numeral 2), por un monto de U\$S 50.000 más IVA;

CONSIDERANDO: 1) que en la medida en que fue declarado desierto el procedimiento competitivo original y la Intendencia invitó a una firma especializada en las tareas que constituyen el objeto de la contratación, se configuró la causal habilitante para la contratación directa por excepción, prevista en el artículo 33, literal D), numeral 2);

2) que sin perjuicio de ello, corresponde señalar que no consta la imputación del gasto ni la información contable relacionada a la erogación, por lo que no se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 literal D) de la Ordenanza N° 27 del de fecha 22/05/1958;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

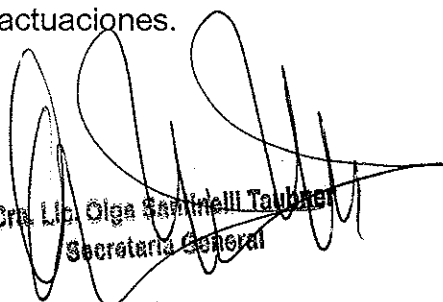
1) No formular observaciones a la contratación dispuesta.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de U\$S 50.000 más IVA previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente.
- 3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2).
- 4) Comunicar al Contador Delegado.
- 5) Devolver las actuaciones.

aov


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

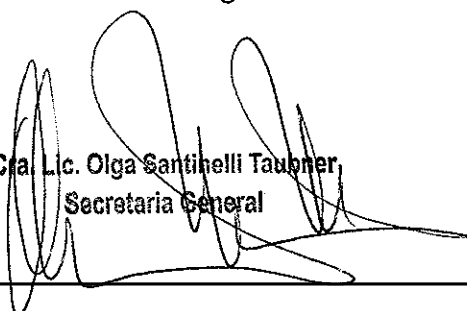
ING. MIGUEL AUMENTO: He votado en forma discordo la Resolución recaída en este expediente, en tanto entendí que este gasto debió ser observado.

En efecto, la causal de excepción invocada se detiene -a texto expreso- en la necesidad de fundar debidamente la existencia de circunstancias que impidan proceder a llevar a cabo un nuevo procedimiento competitivo, con constancia de ello en las actuaciones. En mi opinión, nada de ello consta en la Resolución de Ordenador competente.-

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

CR. ENRIQUE CABRERA: He votado en forma discordo la Resolución recaída en este expediente, en tanto entendí que este gasto debió ser observado.

Comparto para este asunto los argumentos del Ministro Miguel Aumento


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General